

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen a discusión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 octies y se adicionan los artículos 114 nonies y 232 septies a la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, presentada por el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo IV-2

Miércoles 7 de octubre

MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y SEPTIES A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS INTERNET.

El Dip. Rubén Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la siguiente moción suspensiva con el objetivo de interrumpir la discusión del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies a la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, por considerar que una reforma de esta naturaleza requiere, antes de su aprobación, de un ejercicio amplio de Parlamento Abierto que permita escuchar a los distintos sectores relacionados con su aplicación y analizar con mayor profundidad sus implicaciones técnicas, jurídicas y sociales.

La protección de los derechos de autor en el entorno digital constituye un objetivo que debe ser atendido por el Estado mexicano. El desarrollo tecnológico, la expansión de las plataformas digitales y la creciente circulación de contenidos a través de internet han generado nuevos retos para garantizar una protección efectiva de las obras y de los derechos de sus titulares.

Sin embargo, las disposiciones que se adopten en esta materia se encuentran relacionadas con otros derechos y principios que también deben ser considerados, entre ellos la libertad de expresión, el acceso a la información, el debido proceso, los derechos de las personas usuarias y la certeza jurídica de los proveedores de servicios de internet.

El propio dictamen reconoce que cualquier regulación relacionada con contenidos digitales debe analizarse a la luz de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información y la prohibición de censura previa, y señala que las restricciones a la libertad de expresión deben encontrarse previstas por la ley, perseguir fines legítimos y resultar necesarias y proporcionales.

Precisamente porque la reforma se encuentra en la intersección de distintos derechos, obligaciones e intereses, su discusión requiere escuchar a quienes conocen, participan y pueden resultar directamente involucrados por las disposiciones propuestas.

El Parlamento Abierto constituye una herramienta que permite incorporar al proceso legislativo los conocimientos, experiencias y perspectivas de las personas, organizaciones,

especialistas y sectores directamente relacionados con las materias que analiza el Congreso.

Su importancia resulta particularmente evidente frente a reformas que involucran aspectos técnicos especializados y en las que convergen distintos derechos e intereses que requieren ser debidamente ponderados. En este caso, el dictamen modifica el régimen de responsabilidad aplicable a los proveedores de servicios de internet, incorpora nuevos supuestos de responsabilidad secundaria, establece consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación y regula aspectos relacionados con la terminación del servicio a usuarios considerados infractores reincidentes.

Se trata, por tanto, de una reforma cuyos efectos no se limitan exclusivamente a los titulares de derechos de autor. Su aplicación involucra también a proveedores de servicios de internet, personas usuarias, sectores creativos, plataformas y servicios digitales, así como a las autoridades encargadas de interpretar y aplicar las nuevas disposiciones.

Asimismo, el dictamen no da cuenta de mecanismos suficientes de participación que permitan conocer las perspectivas de los sectores directamente involucrados en la aplicación de la reforma. En particular, no se identifica de manera clara la realización de audiencias públicas, foros o consultas con proveedores de servicios de internet, incluidos los pequeños y medianos, ni se incorpora un análisis diferenciado sobre las capacidades técnicas, administrativas y económicas con las que cuentan para atender las obligaciones previstas en la reforma y los costos que su cumplimiento podría representar.

Esta ausencia adquiere especial relevancia porque los efectos de la reforma pueden ser distintos dependiendo del tamaño, capacidad tecnológica y recursos de cada proveedor. Escuchar a estos actores permitiría conocer directamente las condiciones bajo las cuales operan, identificar posibles dificultades para la implementación de las nuevas disposiciones y valorar, en su caso, mecanismos que permitan alcanzar los objetivos de la reforma sin generar cargas desproporcionadas.

Precisamente por ello, previamente se solicitó formalmente que, antes de la discusión y votación del dictamen ante el Pleno, se realizaran las gestiones institucionales necesarias para impulsar un Parlamento Abierto en el que pudieran participar proveedores de servicios de internet; especialistas en derechos de autor y derechos digitales; representantes de los sectores creativos; instituciones académicas; organizaciones de la sociedad civil; así como autoridades e instituciones relacionadas con la aplicación de dicha legislación.

En consecuencia, antes de continuar con la discusión y votación del dictamen, resulta pertinente realizar un **Parlamento Abierto** en el que puedan participar proveedores de servicios de internet; especialistas en derechos de autor, propiedad intelectual y derechos digitales; representantes de los sectores creativos; instituciones académicas; organizaciones de la sociedad civil; así como autoridades e instituciones relacionadas con la aplicación de esta legislación.

Este ejercicio permitiría analizar de manera abierta las distintas perspectivas respecto de la responsabilidad secundaria de los proveedores de servicios de internet; los mecanismos aplicables a usuarios considerados reincidentes; las garantías de audiencia y debido

proceso; las salvaguardas frente al monitoreo o retiro preventivo de contenidos; así como las posibles implicaciones para la libertad de expresión y el acceso a la información.

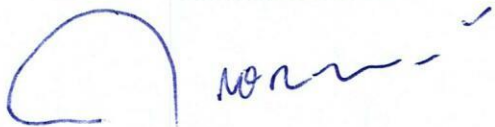
Por todo lo anterior, se considera necesario **interrumpir la discusión del presente dictamen y devolverlo a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**, a efecto de que, previo a continuar con su trámite legislativo, se realice un ejercicio de Parlamento Abierto y, una vez concluido éste, la Comisión cuente con mayores elementos para continuar con el análisis y dictaminación de la reforma.

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO.- SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, A FIN DE QUE SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REALIZAR UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO QUE PERMITA ESCUCHAR A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET; ESPECIALISTAS EN DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DIGITALES; REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CREATIVOS; INSTITUCIONES ACADÉMICAS; ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; ASÍ COMO AUTORIDADES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DICHA LEGISLACIÓN, A EFECTO DE PROFUNDIZAR EN EL ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA REFORMA.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026

ATENTAMENTE



Rubén Moreira Valdez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>